

jé de pasar nuevos trabajos de aquellos que son anexos á la pobreza, y mas en tales lugares.

Entre tanto, siguió mi causa sus trámites corrientes: yo no tuve con que disculparme; me hallé confeso y convicto, y la real Sala me sentenció al servicio del rey por ocho años en las milicias de Manila, cuya bandera estaba puesta en México por entonces.

En efecto, llegó el dia en que me sacaron de allí, me pasaron por cajas y me llevaron al cuartel.

Me encajaron mi vestido de recluta, y vedmé aquí ya de soldado, cuya repentina transformacion sirvió para hacerme mas respetuoso á las leyes por temor, aunque no mejor en mis costumbres.

Así que yo ví la irremediable, traté de conformarme con mi suerte, y aparentar que estaba contentísimo con la vida y carrera militar.

Tan bien fingí esta conformidad, que en cuatro dias aprendí el ejercicio perfectamente: siempre estaba puntual á las listas, revistas, centinelas y toda clase de fatigas; procuraba andar muy limpio y aseado, y adulaba al coronel cuanto me era posible.

En un dia de su santo le envié unas octavas que estaban como mias; pero me pulí en escribirlas, y el coronel enamorado de mi letra y de mi talento, segun dijo, me relevó de todo servicio y me hizo su asistente.

Entonces ya logré mas satisfacciones, y ví y observé en la tropa muchas cosas que sabreis en el capítulo que sigue.

## CAPITULO X.

Aquí cuenta Periquillo la fortuna que tuvo en ser asistente del coronel: el carácter de este; su embarque para Manila y otras cosillas pasaderas.

**U**ANDO á los hombres no los contiene la razon, los suele contener el temor del castigo. Así me sucedió en esta época en que temeroso de no sufrir los castigos que habia visto padecer á algunos de mis compañeros, traté de ser hombre de bien á pura fuerza, ó á lo menos de fingirlo, con lo que logré no experimentar los rigores de las ordenanzas militares; y con mis hipocresías y adulaciones me capté la voluntad del coronel, quien, como dije, me llevó á su casa y me acomodó de su asistente.

Si sin ninguna proteccion en la tropa procuré grangearme la estimacion de mis gefes, ¿qué no haria despues que comencé á percibir el fruto de mis fingimientos con el aprecio del coronel? Fácil es concebirlo.

Yo le escribia á la mano cuanto se le ofrecia: hacia los mandados de la casa bien y breve: lo rasuraba y peinaba á su gusto: servia de mayordomo y cuidaba del gasto doméstico con puntualidad, eficacia y economía, y en recompensa contaba con el plato: los desechos del coronel que eran muy buenos y pudiera haberlos lucido un oficial: algunos pesitos de cuando en cuando: mi entero y absoluto relevo de toda fatiga, que no era lo menos; tal cual libertad para pasearme, y mucha estimacion del caballero coronel, que ciertamente era lo que mas me amarraba. Al fin yo habia tenido buenos principios, y me obligaba mas el cariño que el interes. Ello es que llegué á querer y á respetar al coronel como á mi padre, y él llegó á corresponder mi afecto con el amor de tal.

Sea por la estimacion que me tenia, ó por lo que yo le ser-

via con la pluma, pocos ratos faltaba de su mesa, y era tal la confianza que hacia de mí, que me permitía presenciar cuantas conversaciones tenia. Esto me proporcionó saber algunas cosas que regularmente ignoran los soldados, y quien sabe si algunos oficiales.

El carácter del coronel era muy atento, afable y circunspeto: su edad seria de cincuenta años: su instruccion mucha, porque no solo era buen militar, sino buen jurista; por cuyo motivo todos los dias era frecuentada su casa de los mejores oficiales de otros regimientos, que ó iban á consultarle algunas cosas, ó á platicar con él y divertirse.

Entre las consultas particulares que yo oí, ó á lo menos que me parecieron tales, fué la siguiente.

Un dia entraron juntos á casa dos oficiales, un sargento mayor y otro capitan. Despues de las acostumbradas saluciones, dijo el mayor: mi coronel, Dios los cria y ellos se juntan. Mi camarada y yo necesitamos de las luces de vd. y nos hemos juntado para traerle las molestias á pares.

Yo tendré complacencia en servir á vds. en lo que pueda, respondió el coronel; digan vds. lo que ocurre.

Entonces el mayor dijo: no gastemos el tiempo en cumplimientos. Se le va á hacer consejo de guerra á un soldado por haber muerto á un hombre con apariencia de justicia, porque lo mató por zelos que concibió contra él y su muger. Es verdad que no lo halló infraganti; pero las sospechas y los antecedentes que tenia de la ilícita amistad que llevaba con ella fueron vehementes, y ciertamente lo disculpan; pero como yo soy el fiscal de la causa, no debo alegar nada en su defensa, sino acriminarlo y sacarlo reo del último suplicio. El defensor ha de apurar cuantas excepciones le favorecen para salvarlo, y cate vd. que mi pedimento fiscal quedará desairadísimo.

Por esto venia á consultar con vd. para que me diga en qué

términos se hará la acusacion, porque el defensor no burle mi pedimento.

Hay mucho que decir á vd. en el particular, dijo el coronel: primeramente, la causa porque aparece cometido el homicidio es de adulterio. Adulterio quiere decir: *Violatio alterius thori*, „violacion de lecho ageno,” porque la muger es reputada lecho del marido.

En nuestro derecho hay muchas leyes que imponen penas á los adúlteros. La 3. del tit. 4. lib. 3. del Fuero Juzgo manda que los adúlteros sean entregados al marido, para que este haga de ellos lo que quiera. Otras leyes son conformes en esta pena; pero añaden que el marido no puede matar á uno y dejar al otro vivo. La ley 15. tit. 17. part. 7 manda que pierda la adúltera las arras y dote, y sea reclusa. La 5. tit. 20. lib. 8. de la Recopilacion manda que cuando el marido por su propia autoridad mate á los adúlteros, no tenga derecho sobre los bienes de la muger. Esta ley parece que trata de sujetar la arbitrariedad de los maridos ensanchada por las leyes 13. del tit. 17. part. 7, y 4. del tit. 4. lib. 3. del Fuero Juzgo, que permiten al marido matar á los adúlteros.

Aunque hay todo esto, la ilustracion de los tiempos ha modificado estas penas, y no habrá vd. oido el caso de entregar los adúlteros al marido para que este disponga de ellos á su antojo: lo mas que se practica es perdonar al marido porque mató á los adúlteros, ó mas bien se debe decir, conmutarle la pena capital en un destierro, segun fueren las circunstancias; bien que puede haberlas tales que sea justicia ponerlo en completa libertad, despues de justificado el hecho de que sin darle motivo alguno á la muger, la halla el marido en el acto de la ofensa; pero por lo que toca á los adúlteros, lo regular es, como dice el Dr. Berni en su *Práctica criminal*, encerrar á la muger en una clausura, y desterrar al cómplice, si son de mediana esfera; y si son plebeyos, poner á la una en la cárcel, y

despachar al otro al presidio. Esto se entiende despues de admitida y probada la acusacion, la cual solamente puede hacer el marido y el padre, hermano, ó tio de la adúltera en su caso, y no otro alguno. La muger no puede acusar al marido de adulterio por no seguirsele deshonor, como lo expresa la ley 1. del tit. 17. part. 7. Sin embargo, en los tribunales se admite la acusacion de la muger, y la justicia pone remedio.

No puede instarse la acusacion de adulterio contra un solo adúltero; es menester acusar á ambos.

El autor que acabo de citar á vd. al fol. 8. dice, y dice bien: que como nadie busca testigos para cometer adulterio, admite el derecho pruebas de congeturas; pero deben ser vehementes, y tales, que por ellas se venga en conocimiento del delito. . . . porque en caso de duda, mas pronto se debe absolver que condenar. Las presunciones que denotan con claridad el adulterio son: cuando testigos dignos de fé y crédito, aunque sean de la propia casa, declaran que han visto á Pedro y á Marcia en una misma cama, ó lugar sospechoso, ó solos en estos lugares, ó encerrados en un cuarto, ó desnudos, ó besándose ó abrazándose. Sobre esto hablan con extension varios intérpretes.

Las excepciones que favorecen á la muger adúltera son las siguientes. Primera, cuando el marido emprende querrela sobre causa de adulterio, y despues la deja con ánimo de no seguirla. Segunda, cuando el marido dice ante el juez que no quiere acusar porque está satisfecho de la conducta de su muger ó cosa semejante. Tercera, cuando el marido recibe á su muger en su lecho despues de saber que es adúltera. Cuarta, cuando el marido fuere sabedor y consentidor. En este caso, lejos de poder presentarse como actor contra su muger, es reo de lenocinio. Quinta, cuando la muger fuese forzada. Sexta, cuando padeció engaño y cometió adulterio pensando que estaba con su marido. Y séptima, cuando el marido abjuran-

do la fé y religion católica, abraza otras sectas diversas y se hace moro, judío ó herege. En tales casos queda libre la muger adúltera de la acusacion del marido, y se halla favorecida por las leyes 7. y 8. del tit. 17. part. 7: y 6, 7 y 8 del tit. 9 part. 4.

Ya ve vd. en compendio lo que es adulterio, cuales son sus penas, quien puede acusar de él, cuales son las excepciones que favorecen á la muger, y qué se entiende por sospechas ó presunciones vehementes. En vista de esto, vd. que está impues- to en la causa, sabrá como ha de formar la acusacion.

Es que las sospechas son vehementísimas, dijo el mayor; porque á mas de que hay testigos que deponen haber visto al ya muerto con la muger del soldado, este ya le habia reconvenido é intimado que no entrara á su casa; y sin embargo de esto, él entraba, y cuando lo mató, lo halló solo con su muger en confianza de que estaba de guardia, la que él abandonó instigado de su zelo, y encontró atrancada la puerta, que abrió de un empujon. Esto me hace creer que por necesidad haré yo una acusacion floja.

¿Pues qué vd. pretende que muera el reo aunque no lo merezca? Dijo el coronel. No señor, repuso el sargento, no deseo que muera; pero como soy el fiscal, debo desvanecer sus defensas, desentenderme de sus excepciones y agravar su delito. Esta es mi obligacion.

Se equivoca vd. señor mayor, dijo el coronel, en pensar que su obligacion es acriminar á los reos. El fiscal no es otra cosa que el defensor de la ley, y para cumplir con su encargo, no tiene que intentar el sacar reo precisamente al acusado. \*

\* El señor D. Marcos Gutierrez en el segundo tomo de su práctica criminal de España al fol. 9 dice: El cargo de fiscal es de suma confianza en los tribunales, y no corresponderán á esta los oficiales de estado mayor que le ejercen en los consejos de guerra, si no procuran desempeñarle con rectitud y actividad, procediendo en sus acusaciones de

Conque segun eso, dijo el mayor, yo cumpliré bien con exponer en el consejo la causa con la misma cara que tiene, y pedir se le aplique al reo una pena moderada, ó á lo mas, la que prescribe la ordenanza á los que abandonan la guardia.

Así me parece que debe hacerse, y aun esa pena debe modificarse en justicia, atendida la vehemente pasion de los zelos, sin la cual es de creer que no hubiera desamparado la guardia, y de consiguiente puede su defensor probar, que este delito militar, por el que en otro caso mereceria baquetas ó la última pena, segun el tiempo, no lo cometió con entera deliberacion, y como las penas deben agravarse ó disminuirse á proporcion del intento con que se cometen, se seguirá indudablemente que el consejo de guerra le impondrá á ese soldado una pena menos grave que la que previene la ordenanza, considerando que, como dijo el señor rey D. Alonso el Sabio en una de sus leyes de Partida, *los primeros movimientos que mueven el corazon del ome, no son en su poder.* \*

Quedo enteramente satisfecho, dijo el mayor, y agradecido

---

buena fé, con la mayor integridad y como defensores de la ley, sin calumniar ni ofender á nadie injustamente: de modo que se ha de buscar la verdad y no la gloria de sacar delincuente con sofismas y cavilaciones al que no lo es. El zelo por el bien público tiene sus límites, cuya violacion le convierte en zelo indiscreto ó injusto: por lo que es un grande error y una bárbara necedad en algunos, creer que el sargento mayor ó el ayudante ha de acriminar y agravar al reo en su conclusion cuanto sea posible.

\* Esta doctrina es conforme á la razon y al espíritu de nuestras leyes. El señor Lardizabal en su *Discurso sobre las penas*, dice: que se disminuye la libertad tambien por causa intrínseca, y esto sucede cuando el impetu y fuerza de las pasiones es tanta, que ofusca el ánimo, ciega el entendimiento, y precipita cuasi involuntariamente al mal, como sucede en los primeros movimientos de ira, de cólera, de dolor y otras pasiones semejantes, en cuyo caso los delitos cometidos de esta suerte, deben castigarse con menos severidad, que cuando se hacen á sangte fria, y con entera deliberacion.

á la prolijidad con que vd. me ha hecho entender que no están los fiscales obligados á acriminar á los reos ni á sacarlos delincuentes á pura fuerza, sino solo á defender las leyes; aunque me parece que vd. seria mejor para defensor que para fiscal.

Eso ahora lo veremos, dijo el capitan, pues yo soy defensor de otro soldado que mató á un hombre alevosamente, y no sé como sacarlo inocente, pues esa es cabalmente mi obligacion.

Pues vd. tambien se equivoca, dijo el coronel, porque si su ahijado es homicida, y está probada la alevosía, poca esperanza puede tener en la defensa de vd. siempre que la haga con arreglo á su conciencia, pues *el que mata á otro debe morir*, dice Dios. \* Se entiende, cuando no es en defensa propia, en un acto primo indeliberado, por una casualidad, en justa satisfaccion de su honor vulnerado, como en el caso de adulterio, ó por causa semejante; pero si la muerte se comete de hecho pensado, y no tiene ninguna de estas excepciones en su favor el homicida, es alevoso: debe morir segun las leyes patrias, y ni aun goza la inmunidad del sagrado. Conque vea vd. que tal quedará con su defensa, cuando confiesa que su ahijado es alevoso.

Es cierto, dijo el capitan; pero tiene en su favor una excepcion muy poderosa que lo defiende, y vd. no ha mentado. A lo menos creo que se librá del último suplicio, aunque yo quisiera formar su defensa de modo que saliera en libertad, ó cuando mucho sentenciado á comenzar su servicio de nuevo. Este es mi empeño, y para esto he venido á aconsejarme de vd.

¿Y cuál es la excepcion que tiene en su abono? Preguntó el coronel; y el defensor dijo que el estar borracho cuando cometió el asesinato.

Rióse el coronel alegremente, y le dijo: si como estaba bor-

---

\* Génesis cap. 9.

racho hubiera estado loco, seguramente vd. quedaba bien; pero ¡borracho! ¡borracho...! Al palo debe ir ese hombre aunque lo defienda Ciceron.

¿Cómo puede ser eso, decia el capitan, cuando vd. mismo ha dicho que las penas deben agravarse ó disminuirse á proporcion del intento y deliberacion con que se cometen los delitos? Segun esta doctrina, y probada la embriaguez de mi ahijado cuando mató al hombre, claro es que hizo la muerte sin plena deliberacion, y de consiguiente no merece la pena capital.

Así parece que debia ser á primera vista; pero las leyes deben hacer distincion para la imposicion de las penas entre el que se embriagó por casualidad ú otro motivo extraordinario, y el que lo hace por hábito y costumbre. Al primero, si delinque estando privado de su juicio, se le debe disminuir, y tal vez remitir la pena, segun las circunstancias: el segundo debe ser castigado como si hubiera cometido el delito estando en su acuerdo, sin tener respeto ninguno á la embriaguez, si no es acaso para aumentarle la pena: pues ciertamente no deberia tenerse por injusto el legislador que quisiese resucitar la ley de Pitaco, el cual imponia dos penas al que cometia un delito estando embriagado, una por el delito y otra por la embriaguez.\*

Podrian citarse sobre lo dicho unas palabras de Aristóteles, dignas de que vd. las sepa para su inteligencia. Dice, pues, este político pagano: *Siempre que por ignorancia se comete algun delito, no se hace voluntariamente, y por consiguiente no hay injuria. Pero si el mismo que comete el delito es causa de la ignorancia con que se comete, entonces hay verdaderamente injuria y derecho para acusarle, como sucede en los ébrios, los cuales, si cuando están poseidos del vino, causan algun daño,*

\* En los mismos términos se expresa el Sr. Lardizabal en su *Discurso sobre las penas* ya citado.

*hacen injuria, por quanto ellos mismos fueron causa de su ignorancia, pues no debieron haber bebido tanto.*

Pues mal estamos, dijo el defensor, porque los testigos que declararon que mi ahijado estaba ébrio cuando cometió el asesinato, afirmaron que acostubraba embriagarse, y en este caso yo conozco que no le favorece la excepcion.

Ya se ve que no, dijo el coronel, y mas si se considera que en cualquier caso que el hombre cometa un delito embriagado, es en mi juicio reo de él; porque en ninguna ocasion debe arriesgarse á que se extravie su razon. A mas de que si se reflexiona seriamente, merece alguna indulgencia el ébrio que solamente comete delitos que no perjudican sino muy indirecta y remotamente á la sociedad: tales son las injurias que dice uno estando ébrio, aun cuando toquen al honor de alguno, por dos razones: la primera, porque el ébrio tiene la lengua muy fácil, y la experiencia enseña que no hay uno que no hable despropósitos con voz balbuciente; y la segunda, que por esta misma razon apenas habrá quien haga caudal de las producciones de un borracho.

No así euando en el delito interviene accion y otras circunstancias que claramente denotan bastante conocimiento y deliberacion en lo que se hace, como el caso de un homicidio; pues entonces el agresor se previene de arma, busca el objeto de su ira, dispone la ocasion á su venganza, y asegura el golpe fatal con tanta fuerza y tino como pudiera el hombre mas en su juicio. Por cierto que yo jamás perdonaria la vida al que se la quitara á otro so pretesto de estar ébrio.

Los que beben con demasía, lo que pierden es la verguenza, y hay muchos que toman un poco de licor y se hacen mas borrachos de lo que están, para con esta máscara cometer mil infamias y ponerse á cubierto de la pena que merecen; pero á mas de que estos no son acreedores á ninguna disculpa, aun cuando en realidad estén con la razon trastornada, la mercen

menos, porque aunque padezcan esta falta, la padecen por su causa y son acreedores á dos penas, como se ha dicho.

Verdad es que la embriaguez es una locura pasajera; pero es una locura voluntaria, como dijo Séneca; y así como se reputa delincuente al suicida, aunque de su voluntad se quita la vida, así debe reputarse tal, al que comete un crimen borracho, porque él de su voluntad se embriagó.

Fuera de que segun mi modo de pensar, solo en un caso es el ébrio acreedor á la indulgencia, y es cuando no está en estado de poder cometer ningun delito ni de dañar á otro. ¿Y cuándo será esto? Cuando está tirado y narcotizado en términos de no poder moverse, ni oír, ni conocer, ni hablar, ó á lo mas cuando no puede levantarse, y si habla es con lengua tartamuda y sin conocimiento. Ello será una paradoja, pero este será mi modo de pensar toda la vida; porque mientras el borracho habla, anda, conoce, se enoja y se procura precaver de los peligros, es mentira que esté como vulgarmente se dice, privado de razon. Cierto es que usa de ella trastornadamente en algunas cosas, pero la tiene y la usa con mucho acuerdo en su provecho. Yo á lo menos, no he visto un borracho que se tire de una azotea abajo, ni que cuando hiere á otro le dé con el puño del cuchillo, ni que por darle á Juan le dé á Pedro, ni cosa semejante. Ellos son locos, es verdad; mas no hay loco que coma lumbre; y últimamente, yo en clase de juez habia de tener por regla para juzgar de la mas ó menos deliberacion de un ébrio, el órden ó desórden de sus acciones inmediatas, anteriores y posteriores al momento en que cometiera el crimen: de suerte, que si daba algunos pasos para cometer el delito, y daba otros para huir despues de cometido, temeroso de la pena que merecia, sin duda que yo no usaba con él de misericordia, pues el que es dueño de sus pies mejor lo puede ser de su cabeza.

En esta inteligencia, vd. sabrá lo que hay en el particular

acerca de su ahijado, y hará la defensa como le pareciere; pero si la ha de hacer como Dios y el rey mandan, creo que no puede defender á ese pobre.

¿Pues qué, dijo el capitán, no consiste la gracia de un buen defensor en hacer por libertar á su ahijado, por criminal que sea, de la pena que merece? ¿Y no está empeñado, en obsequio de su obligacion, en valerse de cuantos medios pueda para el efecto?

No señor, dijo el coronel, la obligacion del defensor es examinar si está bien justificado el delito: examinar la fuerza y el valor que tienen las pruebas que hay contra el reo: escudriñar la clase de los testigos y su modo de declarar: fondear si entienden lo que han dicho: ver si concuerdan entre sí en lo sustancial del lugar, tiempo, modo, persona, ocasion y número, ó si por el contrario van tan conformes en sus dichos, que pueda presumirse soborno: si hay en las declaraciones variedad ó inverosimilitud, y otras cosas así; de modo que la obligacion del defensor es alegar en favor de su cliente cuantas excepciones le favorezcan en derecho, y examinar si la causa padece alguna nulidad para apoyar en esto su defensa; mas no le es lícito el valerse de medios siniestros é ilegales, como corromper testigos, presentar documentos falsos, censurar injustamente al fiscal, y usar otras diligencias como estas, que se oponen á la justicia y á la moral.\*

\* Esta doctrina es del autor citado, quien dice en su *Práctica Criminal*, publicada en España de órden del Consejo é impresa en Madrid en 1805, que la preocupacion y vanidad de algunos defensores, que fundan su honor en sacar bien á sus clientes, cualesquiera que sean los medios para conseguirlo, son sumamente vituperables, pues por una crasa ignorancia, y una caridad muy mal entendida, creen que para librar de la muerte á un infeliz es lícito valerse de cuantos medios se presenten, aun cuando sean tan injustos como los dichos.

La preocupacion de los fiscales en pensar que deben conducir los reos

Pues camarada, dijo el mayor al capitán, si no venimos á consultar con el señor coronel, íbamos á quedar frescos cada uno de nosotros por su lado. Vd. queriendo salvar á un delincuente, y yo tratando de acriminar al que no lo es, ó á lo menos al que no lo es en el grado que yo lo suponía.

Por eso es bueno, dijo el defensor, no fiarse uno de sí propio, y mas en casos en que va la vida de un hombre de por medio, ó el bien general de la república, sino sujetar su dictámen al mejor, como hemos hecho. Por mi parte doy á vd. mil gracias, señor coronel, por su oportuno desengaño. Y yo se las repito también por el que me ha tocado, dijo el fiscal. En esto variaron de conversacion, y despues de haber hablado un rato cosas de poca importancia, se despidieron.

De estas consultas presencié varias, y comencé á sentir cierta gana de saber. Ello es que yo me desasné un poco á favor de las conversaciones de aquel hombre sábio y de su buena librería, que la tenía pequeña pero selecta, y no para mero adorno de su casa, sino de su entendimiento. Rara vez le faltaba un libro en la mano, y me decía frecuentemente: hijo, no están reñidas las letras con las armas. El hombre siempre es hombre en cualquiera clase que se halle, y debe alimentar su razón con la erudición y el estudio. Algunos oficiales he conocido que aplicados únicamente á sus ordenanzas y á su Colón, no solo no se han dedicado á ninguna clase de estudio ni lectura, sino que han visto los demás libros con cierto aire de indiferencia que parece desprecio, creyendo, y mal, que un militar no debe entender mas que de su profesion ni tiene necesidad de saber otra cosa; sin advertir que, como dice Saavedra en su Empresa 6, *una profesion sin noticia ni adorno de otras es una especie de ignorancia*; por eso también he visto que estos

al patíbulo, junto con la ya expresada de los defensores en figurarse que deben sacarlos inocentes, contribuye no poco á que se embrollen y dilatan las causas en perjuicio de la recta administracion de justicia.

sugetos han tenido que representar al convidado de piedra en las conversaciones de gente instruida, quedándose como dicen vulgarmente, como tontos en visperas, sin hablar una palabra: y son los que han sabido tomar mejor partido que los que han querido meter su cuchara y salirse de la corta esfera á que han aislado su instrucion, que apenas lo han intentado cuando han prorumpido en mil ineptias, grangeándose así, cuando menos, el concepto de ignorantes.

Si tú, Pedro, llegares alguna vez á ser oficial, procura ilustrar tu entendimiento con los libros, y aplícate á ignorar cuanto menos puedas.

No quiero que seas un omnicio, ni que faltes á tus precisas obligaciones por el estudio; pero sí que no mires con desden los libros, ni creas que un militar, por serlo, está disculpado para chorrear disparates en cualquiera conversacion, pues en este caso los que lo advierten, ó lo tienen por un necio, pedante, ó tal vez su falta de instrucción la atribuyen á la humildad de sus principios.

Por el contrario, un militar instruido es apreciado en todas partes, hace número en la sociedad de los sábios, y él mismo recomienda su cuna manifestando su finura sin tener que acreditarla con el documento de sus divisas.

No están, repito, reñidas las letras con las armas, antes aquellas suelen ser y han sido mil veces ornamento y auxilio de estas. D. Alonso, rey de Nápoles, preguntado que *¿á quién debía mas, si á las armas ó á las letras?* Respondió: *en los libros he aprendido las armas y los derechos de las armas.* Muchos militares ha habido que penetrados de estos conocimientos, se han aplicado á las letras lo mismo que á las armas, y nos han dejado en sus escritos un eterno testimonio de que supieron manejar la pluma con la misma destreza que la espada. Tales fueron los Franciscos Santos, los Gerardos Lobos, los Ercillas y otros varios.

Por lo que respecta á tu conducta en el caso supuesto, no debes ser menos cuidadoso. Debes vestirme decente sin afeminacion, ser franco sin llaneza, valiente en la campaña, jovial y dulce en tu trato familiar con las gentes, moderado en tus palabras y hombre de bien en todas tus acciones. No imites el ejemplo de los malos, no quieras parecer mas bien hijo de Adonis que amigo de Marte: jamás seas hazañero ni baladron, no á título del carácter militar, segun entienden mal algunos, seas obsceno en tus palabras ni grosero en tus acciones; ésta no es marcialidad, sino falta de educacion y poca vergüenza. Un oficial es un caballero, y el carácter de un caballero debe ser atento, afable, cortés y comedido en todas ocasiones. Advierte que el rey no te condecora con el distintivo de oficial, ni condecora á nadie para que se aumenten los provocativos, los atrevidos, los irreligiosos, los gorriones, ni los pícaros; sino para que bajo la direccion de unos hombres de honor se asegure la defensa de la religion católica, su corona, y el bien y tranquilidad de sus estados.

Reflexiona que lo que en un soldado merece pena como dos, en un oficial debe merecerla como cuatro, porque aquel las mas veces será un pobre plebeyo sin nacimiento, sin principios, sin educacion y acaso sin un mediano talento, y por consiguien- te sus errores merecen alguna indulgencia; cuando por el contrario, el oficial que se considera de buena cuna, instruccion y talento, seguramente debe reputarse mas criminal, como que comete el mal con conocimiento, y se halla obligado á no cometerlo con dobles empeños que el soldado vulgar.

Ultimamente, si te hallares algun dia en este caso, esto es, si algun dia fueres oficial, lo que no es imposible, y por desgracia fueres de mala conducta, te aconsejo que no blasones de la limpieza de tu sangre, ni saques á la plaza las cenizas de tus buenos abuelos en su memoria, pues estas jactancias solo servirán de hacerte mas odioso á los ojos de los hombres de bien, porque mientras mejores hayan sido tus ascendientes, tanto



mas resaltaré tu perversidad, y tú propio darás á conocer tu mala inclinacion, pues probarás que te empeñaste en ser malo no obstante haber tenido padres buenos, que es felicidad no bien conocida y agradecida en este mundo.

Tales eran los consejos que frecuentemente me daba el coronel, quien á un tiempo era mi gefe, mi amo, mi padre, mi amigo, mi maestro y bienhechor: pues todos estos officios hacia conmigo aquel buen hombre.

Sin embargo, como mi virtud no era sólida, ó mas bien no era virtud sino disimulo de mi malicia, no dejaba yo de hacer de las mias de cuando en cuando á excusas del coronel. Sabia visitar á mis amigos, que entonces eran soldados, pues no tenia otros que apetecieran mi amistad: iba al cuartel unas veces, y otras á las almuercerías, bodegas de pulquerías y lupanares á donde me llevaban mis camaradas: jugaba mis alburillos muy seguido, cortejaba mis ninfas, y despues que andaba estas tan inocentes estaciones y conocia que el gefe estaba en casa, me retiraba yo á ella á leer, á limpiar la casaca, á dar bola á las botas y á continuar mis hipócritas adulaciones.

El frecuente trato que tenia con los soldados me acabó de imponer en sus modales. Entre ellos era yo maldiciente, desvergonzado, malcriado, atrevido y grosero á toda prueba. Algunas veces me acordaba del buen ejemplo y sanas instrucciones del coronel; pero ¿cómo habia de dejar de hacer lo que todos hacian? ¿Qué hubieran dicho de mí si delante de ellos me hubiera yo abstenido de hacer ó decir alguna picardía ú obscenidad por observar los consejos de mi gefe? ¿Qué jácara no hubieran formado á mi cuenta si hubieran escuchado de mi boca los nombres de *Dios, conciencia, muerte, eternidad, premios ó castigos divinos!* ¿Qué burla no me hubieran hecho si descuidándome hubiera intentado corregirlos con mi instruccion ó con mi buen ejemplo, permitiendo que hubiera sido capaz de darlo? Mucha sin duda; y así yo por no malquistar-



me con tan buenos amigos, y porque no me llamaran el *mocho*, el *beato* ó el *hipócrito*, concurría con ellos á todas sus maldades, y á pesar de que algunas me repugnaban, yo procuraba distinguirme por malo entre los malos, atropellando con todos los respetos divinos y humanos á trueque de grangearme su estimacion, y los dulces y honoríficos epítetos de *veterano*, *buen pillo*, *corriente*, *marcial*, y otros así con que me condecoraban mis amigos. Lo único que estudiaba era el modo de que mis diabluras no llegaran á la noticia de mi gefe, así por no sufrir el castigo condigno, como por no perder la conveniencia que sabia por experiencia que era inmejorable.

En las tertulias que tenia con los soldados les oí algunas veces murmurar alegremente de los sargentos. De unos decían que eran crueles, de otros que eran ladrones y que se aprovechaban de su dinero comprando camisas, zapatos &c. á un precio y cargándose los á ellos á otro. En fin, hablaban de los pobres sargentos las tres mil leyes. Yo consideraba que tal vez serian calumnias y temeridades, pero no me atrevia á replicarles, porque como no habia estado bajo el dominio de los sargentos el tiempo necesario para experimentarlos, no podia hablar con acierto en la materia.

Así pasé algunos meses hasta que llegó el dia de partirnos para Acapulco, como lo hicimos, conduciendo los reclutas que habian de ser embarcados para Manila.

No hubo novedad en el camino: llegamos con felicidad á la ciudad de los Reyes, puerto y fortaleza de S. Diego de Acapulco. No me admiraron sus reales Tamarindos, ni la ciudad, que por la humildad de sus edificios, mal temperamento y pésima situacion, me pareció menos que muchos pueblos de indios que habia visto; pero en cambio de este disgusto tuve la sorprendente complacencia de ver por la primera vez el mar, el castillo y los navíos, que supuse serian todos como el San Fernando Magallanes que estaba anclado en aquella bahía.

A mas de esto me divertí con las morenas del pais, que aun-

que desagradables á la vista del que sale de México, son harto familiares y obsequiosas.

Tambien regalé mi paladar con el pescado fresco, que lo hay muy bueno y en abundancia: y así con estas bagatelas entre-tuve las incomodidades que sufría con el calor, y la poca sociedad, pues no tenia muchos amigos. A mas de esto la privacion de las diversiones de esta ciudad y el temor de la navegacion que me urgía bastante, como urge al que jamás se ha embarcado y tiene que fiar su vida á la furia de los vientos y á la ninguna firmeza de las aguas, no dejaba de mortificarme algunas veces.

Llegó el dia en que nos habiamos de dar á la vela. Se entregaron al capitan los forzados, nos embarcamos, se levantaron las anclas, cortaron los cables, y con *el buen viaje* gritado por los amigos y curiosos que estaban en el muelle, fuimos saliendo de la bocana á la ancha mar.

Desde este primer dia nos pronosticó el cielo una feliz navegacion, pues á poco de habernos alejado del puerto, se levantó un viento favorable que llenando las velas que se habian desplegado enteramente, nos hacia volar á mi entender con la mayor serenidad, pues á las cuatro horas de navegacion ya no veia yo, ni con anteojos, las que llaman *tetas de Coyuca*, que son los cerros mas elevados del Sur, y la primera tierra que se descubre desde la mar.

Esto algo me entristeció como que sabia lo largo de la navegacion que me esperaba. Tampoco dejé de marearme y padecer mis nauseas y dolor de cabeza como bifoño en semejantes caminos; pero pasada esta tormenta, continué mi viaje alegremente.